

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días de septiembre del año dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que el 6 de octubre de 2020 se notificó electrónicamente al Curador Ad Litem designado, sin embargo, el abogado elegido para la representación de la demandada no confirmó recibido de la notificación electrónica o presentó escrito de contestación. Sírvase Proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 49 del CGP, aplicable por remisión expresa a nuestro ordenamiento, se dispone RELEVAR al auxiliar de la justicia designado en proveído anterior, teniendo en cuenta que, el pasado 6 de octubre de 2020, el despacho le notificó electrónicamente los autos de designación y admisorio de la demanda. Por lo anterior, el profesional del derecho no allegó confirmación de recepción de la notificación personal electrónica o presentó escrito de contestación.

Así mismo, el despacho PROCEDE A DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM del demandado AUXILIAR PARA EL COOPERATIVISMO GPP SALUDCOOP EN LIQUIDACION, al abogado JEFFERSON RODRIGUEZ SERNA, quien se identifica con C.C. 1.010.180.703 y la T.P. 234.805 del C.S. de la J., integrante de la lista interna conformada por este despacho de conformidad con el art 48 numeral 7 del C.G.P., quien podrá ser notificado al correo electrónico JEFFERSONABOGADO@OUTLOOK.COM

Comuníquese la designación electrónicamente y notifíquese la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295
DEL C.G.P.
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 009 fijado el ONCE (11) de MARZO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).
DANNY JIMENEZ SUAREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f57cdad1b5cd0fdcc0f9eeb79afae93ce8ab319494896cf99791e5adf222e33

Documento generado en 09/03/2021 01:15:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>